



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 493 -2017-AMPI

Ica, 21 AGO. 2017

VISTOS: El Informe N° 135-2017-GA-MPI, Informe N° 521-2017-SGT-GA-MPI; sobre multas impuesta por INDECOPI e Informe Legal N°140-2016-GAJ-CRL-MPI; y

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Política del Estado, en su Art. 194°, modificada por la Ley N° 28607, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia, y ello, guarda concordancia con lo previsto en el Art. II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM).

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), en su Art. IV, numeral 1.1 referido al Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el Art. 5 numeral 3, que taxativamente señala que no se puede contravenir, ni infringir normas administrativas de carácter general.

Que, mediante el documento de la referencia se viene en poner de conocimiento los actuados que han dado origen a la imposición de multa por parte del INDECOPI a la Municipalidad Provincial de Ica, traducidas en la Notificación N° 0131690-17; Exp. Adm. N° 07121 del 03 de agosto del 2017; Resolución N°218-2011/SC2 y demás documentos adjuntos.

Que, conforme a cada uno de los elementos expuestos existen elementos que ubican situaciones que corresponden ser abordadas desde el ámbito judicial; ya que se está agraviando los intereses de la Municipalidad; lo que implica hacer uso de las prerrogativas legales previstas en el Art. 9 numeral 23) de la Ley N° 27972 que señala que el concejo municipal autoriza al Procurador Publico Municipal para que inicie las acciones legales pertinentes en cautelas de los interese municipales; que sin embargo el propio Concejo ha emitido la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI de fecha 26 de setiembre del 2011, que en su Artículo 9), señala que la sola designación al cargo Procurador lo faculta y autoriza para ejercer la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



defensa judicial de la Municipalidad; y que para los efectos de interponer acciones judiciales como demandas o denuncias requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía autoritativa; lo que concuerda con el **Art 29° de la Ley N° 27972 La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.**

Que, teniendo en cuenta el cumulo de elementos técnico legales expuestos, que nos llevan a la conclusión que en efecto corresponde actuar desde el ámbito judicial para cautelar los intereses de la Municipalidad Provincial de Ica; para lo cual corresponde autorizar al Procurador Municipal para que actúe conforme a sus atribuciones siguiendo el recorrido de las normas glosadas con la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente.



En consecuencia estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Publico Municipal, a efecto de que interponga las acciones judiciales pertinentes, contra INDECOPI respecto a los hechos expuestos; haciendo uso de las prerrogativas previstas por la ley.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Procurador informe a este despacho de las acciones efectuadas como consecuencia del mandato encomendado.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 493-17 Fecha: 21 AGO 2017
Entidad: INFORMATICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

Señor (a)
Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 493-17 de fecha 21 AGO 2017

mente
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Luján Aguayo Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI